



## CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 000034 DE 2018

(julio 23)

**Para:** Sociedades portuarias regionales, sociedades portuarias, licencias, muelles homologados, autorizaciones temporales y en general las personas públicas o privadas que administran puertos, entes territoriales municipales

**De:** Superintendente delegado de Puertos

**Asunto:** Disponibilidad unidad de primeros auxilios

La Superintendencia de Puertos y Transporte en cumplimiento de sus funciones de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas por la Ley 1ª de 1991; Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, en especial lo instituido en el numeral 2 del artículo 12 del Decreto 2741 de 2001 que establece:

*“2. Velar por el cumplimiento de los principios de libre acceso, calidad y seguridad, en la prestación del servicio de transporte e infraestructura marítima, fluvial y portuaria”.*

De otra parte el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales Ley 1242 de 2008 en su artículo 1º establece:

*“**Artículo 1º. Objetivos.** El presente código tiene como objetivos de interés público proteger la vida y el bienestar de todos los usuarios del modo fluvial, promover la seguridad en el transporte fluvial y en las actividades de navegación y operación portuaria fluvial, resguardar el medio ambiente de los daños que la navegación y el transporte fluvial puedan ocasionar, desarrollar una normatividad que fomente el uso del modo de transporte fluvial, procurando su viabilidad como actividad comercial”.*

Le recuerda la obligación de garantizar la atención primaria en salud (primeros auxilios), para disminuir riesgos de pérdida de vidas humanas.

Por lo anterior, se informa todas las personas públicas y privadas que administran infraestructura portuaria marítima y fluvial, la obligación de disponer de una unidad de

primeros auxilios, con el propósito de salvaguardar la vida y el bienestar de los usuarios de la infraestructura a su cargo.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.  
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de julio de 2018.

El Superintendente Delegado de Puertos,

*Rodrigo José Gómez Ocampo.*

(C. F.).

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.665 del miércoles 25 de julio del 2018 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**